

Duodécimo.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «José María Cabré Fontbote», según Orden de 25 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre) y prórroga posterior, a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle, se haya hecho del citado régimen, ya caducado, o de la solicitud de su prórroga.

Decimotercero.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25678** ORDEN de 21 de agosto de 1982 por la que se prorroga a las firmas «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.» y «Unión Exportadores Manchegos, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico-vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por las Empresas «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.», y «Unión Exportadores Manchegos, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico-vínico de 96° (P. E. 22.08.01), y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies, autorizado por Orden ministerial de 3 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y de 5 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años, a partir del 21 de julio de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas «Compañía Internacional Agrícola» y «Unión Exportadores Manchegos, Sociedad Anónima», con domicilio en calle General Mola, 45, Madrid, y número de identificación fiscal A-28304378.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25679** ORDEN de 30 de agosto de 1982 por la que se prorroga a la firma «Jose María Aristrain Madrid, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de desbastes en rollo y flejes de hierro o acero, y la exportación de tubos y perfiles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «José María Aristrain Madrid, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desbastes en rollo y flejes de hierro o acero, y la exportación de tubos y perfiles, autorizados por Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), y ampliaciones y prórrogas posteriores.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por nueve meses a partir de 7 de septiembre de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, a la firma «José María Aristrain Madrid, S. A.», con domicilio en carretera de Toledo, kilómetro 9, Madrid, y NIF A-28185734.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1982, P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25680** ORDEN de 31 de agosto de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de junio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo número 308.619 interpuesto contra Orden de este Departamento de fecha 27 de julio de 1978 por el Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.619, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal

Supremo, entre el Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada contra Orden del Ministerio de Comercio y Turismo, de 27 de julio de 1978, por la que se establece el régimen de Contabilidad general para las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, se ha dictado con fecha 8 de junio de 1982, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación legal del Consejo Superior de Titulares Mercantiles de España, contra el artículo octavo de la Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho, por estar ajustado a derecho y no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1982.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el subsecretario de Economía, José Enrique García-Romeu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

## 25681 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de septiembre de 1982

| Divisas convertibles          | Cambios   |          |
|-------------------------------|-----------|----------|
|                               | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA .....             | 113,939   | 114,219  |
| 1 dólar canadiense .....      | 92,347    | 92,688   |
| 1 franco francés .....        | 15,960    | 16,011   |
| 1 libra esterlina .....       | 192,807   | 193,738  |
| 1 libra irlandesa .....       | 153,293   | 154,127  |
| 1 franco suizo .....          | 52,499    | 52,749   |
| 100 francos belgas .....      | 231,936   | 232,981  |
| 1 marco alemán .....          | 45,036    | 45,237   |
| 100 liras italianas .....     | 8,007     | 8,032    |
| 1 florin holandés .....       | 41,182    | 41,358   |
| 1 corona sueca .....          | 18,150    | 18,224   |
| 1 corona danesa .....         | 12,878    | 12,925   |
| 1 corona noruega .....        | 16,363    | 16,427   |
| 1 marco finlandés .....       | 23,470    | 23,577   |
| 100 chelines austriacos ..... | 640,034   | 643,777  |
| 100 escudos portugueses ..... | 128,802   | 129,411  |
| 100 yens japoneses .....      | 42,524    | 42,708   |

## M<sup>o</sup> DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**25682** RESOLUCION de 20 de septiembre de 1982, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia del término municipal de Valencia (pertenencias de Rafalell y Vistabella) motivado por las obras del «Proyecto de supresión de pasos a nivel y reposición de servidumbres entre Valencia y Puzol del ferrocarril de Valencia a Tarragona».

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, por Resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 233, de 29 de sep-

tiembre), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 14 de octubre de 1982 para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

en el de la provincia y en los diarios «Levante» y «Las Provincias», de Valencia, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la 2.ª Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, calle de Agustín de Bethencourt, 25, 2.º, Madrid-3; al excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Madrid, 20 de septiembre de 1982.—El Ingeniero Jefe, J. V. Cabezas.

| Finca | Propietarios                | Paraje     | Polígono | Parcela | Clase de finca      |
|-------|-----------------------------|------------|----------|---------|---------------------|
| 1     | Juan Torres Edo             | Rafalell   | 172      | 7       | Hortalizas.         |
| 2     | Vicenta Martínez Dolz       | Rafalell   | 172      | 6       | Naranjos.           |
| 3     | Ernesto Ibáñez Dolz         | Vistabella | 172      | 8-a     | Naranjos.           |
| 4     | José Celda Montoro          | Vistabella | 172      | 10      | Naranjos.           |
| 5     | Angelino Eres Arnáu         | Vistabella | 172      | 11      | Naranjos.           |
| 6     | Mariano Eres Arnáu          | Vistabellá | 172      | 12      | Naranjos.           |
| 7     | Manuel Martínez Chulvi      | Vistabella | 172      | 13      | Naranjos.           |
| 8     | Vicente Margaix Bernet      | Vistabella | 172      | 14      | Hortalizas.         |
| 9     | José Martínez Eres          | Rafalell   | 166      | 67      | Naranjos.           |
| 10    | Pascual Bernat Forner       | Rafalell   | 166      | 100     | Naranjos.           |
| 11    | Ana María Fabra Ferrer      | Rafalell   | 166      | 98      | Hortalizas.         |
| 12    | José Fabra Ferrer           | Rafalell   | 166      | 97      | Naranjos.           |
| 13    | Manuel Fabra Ferrer         | Rafalell   | 166      | 63      | Naranjos.           |
| 14    | José María Amigó Fabra      | Rafalell   | 166      | 62      | Hortalizas.         |
| 15    | Mariano Martínez Pontestad  | Vistabella | 170-171  | 1       | Hortalizas.         |
| 16    | Juan Bautista Margaix Lucas | Vistabella | 170-171  | 2       | Naranjos.           |
| 17    | Dolores Margaix Bernet      | Vistabella | 170-171  | 166-a-b | Naranjos y caseta.  |
| 18    | Vicente Latorre Aranga      | Vistabella | 170-171  | 3       | Naranjos.           |
| 19    | Vicente Carbonell Garibó    | Vistabella | 170-171  | 4       | Naranjos.           |
| 20    | Manuel Díez Barrés          | Vistabella | 170-171  | 5       | Naranjos.           |
| 21    | Vicente Gimeno Garibó       | Vistabella | 170-171  | 6       | Naranjos.           |
| 22    | Josefa Forner Soler         | Vistabella | 170-171  | 7       | Naranjos y nísperos |

25683

**RESOLUCIÓN** de 22 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se subsanan omisiones advertidas en la Resolución de 15 de junio de 1982, adjudicando la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ribadeo y el Santuario de Nuestra Señora de Covadonga, con hijuelas (V-3.376), como resultante de la U-331.

Advertida la omisión en la Resolución de 15 de junio de 1982 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio siguiente), por la que se adjudicó la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera V-3.376 entre Ribadeo y el Santuario de Nuestra Señora de Covadonga e hijuelas, como resultante de la unificación U-331, procede añadir en la cláusula relativa a expediciones las que a continuación se expresan:

Entre Navia y Ponticiella: Una de ida y vuelta los días laborables.

Entre Navia y Arbón: Una de ida y vuelta todos los jueves del año.

Entre Boal y Navia: Dos de ida y vuelta los días laborables, una sencilla los lunes, excepto festivos, y una de ida y vuelta todos los días del año.

Entre Gijón y Santuario de Nuestra Señora de Covadonga: Una de ida y vuelta los días laborables, que se refuerza con otra de ida y vuelta del 15 de junio al 15 de septiembre.

Madrid, 22 de septiembre de 1982.—El Director general, Francisco González-Haba González.—9.042-A.

MINISTERIO DE CULTURA

25684

**REAL DECRETO** 2450/1982, de 24 de julio, por el que se amplía la zona ya declarada de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, en el yacimiento arqueológico de Lépidia Celsa (Zaragoza).

Por Decreto número dos mil quinientos cuarenta/mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de agosto («Boletín Oficial

del Estado» de veintidós de diciembre), se declararon de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico de Lépidia Celsa, en Zaragoza.

En vista de que existen además otros terrenos que no se mencionaron en el Decreto anteriormente citado, dentro del polígono doce, así como otros correspondientes a los polígonos cuatro y catorce y cuya expropiación es necesaria, y siendo extraordinariamente urgente y vital para la recuperación científica del mencionado yacimiento, la continuación de la expropiación por parte del Estado, la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas inició, el diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos, expediente para la declaración de utilidad pública de la adquisición por parte del Estado de los terrenos en que se halla el yacimiento arqueológico denominado Lépidia Celsa, en Zaragoza.

La asesoría Jurídica del Departamento informó favorablemente tal declaración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de siete de julio de mil novecientos once, sobre excavaciones artísticas y científicas, procede la declaración de utilidad pública de las excavaciones a realizar en los terrenos en que se halla enclavado el yacimiento arqueológico de Lépidia Celsa (Zaragoza), a efectos de expropiación forzosa de dichos terrenos, según el artículo diez de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y cuyos límites son los que se expresan en la parte dispositiva de este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de Lépidia Celsa, en Zaragoza, se declara de utilidad pública la realización de excavaciones en el citado yacimiento, a los efectos de expropiación de los terrenos sobre los que dicho yacimiento se halla enclavado, que corresponden a las parcelas enclavadas en los polígonos cuatro, doce y catorce del término de Velilla de Ebro (Zaragoza).

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,  
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE